

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
27/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TOMATLÁN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del delegado del Municipio de Tomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	002142 y 007581

Las documentales de referencia fueron recibidas el siete de febrero y cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos de cuenta del delegado del Municipio de Tomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales, solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto lo anterior, **se ordena expedir, a su costa**, las copias certificadas que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278³ del Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

² **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Municipio de Tomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que solicite una cita en términos de lo previsto en el artículo Vigésimo⁵ del Acuerdo General de Administración número II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que, desde el once de agosto de dos mil veintidós, el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 27/2019**, promovida por el Municipio de Tomatlán, Estado de Veracruz. Conste.

RAHCH/LATF. 24

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 224931

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:06Z / 01/06/2023T12:34:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 82 54 63 ec ac 30 c3 dc 84 f4 bb b0 0f ac fb 84 70 c8 66 66 14 3d 28 2c 27 67 33 b6 79 e1 08 8d 52 d6 96 a9 6f c9 fd 3e 12 60 4b 65 53 c0 f2 bb 2d e5 d9 b8 50 dc 7a 15 7f eb 2d 82 e8 f7 05 5b fb 1d d8 f6 c4 f1 fa 1b 58 07 e6 84 6b 7f 4d 56 da 1d ac 30 50 8c 31 c0 72 5f 3a 5c d3 3f bb 61 a6 45 71 e0 4f 8c d9 78 53 5f 9a fa 7d b4 02 6d 0c e8 b2 0e 26 02 e7 a5 a0 08 76 3b 5b 39 9c 4c b1 c7 d9 d8 79 9a b1 de 74 14 4b 27 b8 af 6c 02 31 19 ec c3 63 d8 bc 81 94 70 e5 cb 3c cc 82 22 0d 68 17 ac 4d f3 b4 cc da d4 89 44 ed de 8a 00 00 06 17 be c5 dc 9c 77 5b 32 44 7b 37 5f 90 b0 0c a3 21 80 72 dc 33 cd e0 33 c9 68 88 b0 0a 8b 8f 56 0f 2d 92 d2 b4 d8 71 6c c1 fe 20 c6 93 b9 3a 05 77 00 db f2 7b f2 94 f3 a0 44 bc 80 94 a9 23 9e e0 ef 2e 45 ad 3f 31 98 be b9 91 3b 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:06Z / 01/06/2023T12:34:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:06Z / 01/06/2023T12:34:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5855348			
	Datos estampillados	A834F9E78DCCAE5DBF28F051E2126E2C95C462F0754248BBCDDBF9B44878A76C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:50:22Z / 30/05/2023T17:50:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 d8 b7 58 32 dc 34 eb aa 66 30 67 9b ce 2f 14 2f ec c1 f7 0d 82 73 76 37 4c d3 c1 31 37 2e 38 73 2f 70 1d 7f bc 98 a6 f0 ca 9d 0b 85 c0 7c a5 03 c6 83 15 30 ab f7 77 ff d2 ad 80 7e d5 cc 56 ae da 50 6f 35 d0 8d 28 41 40 86 a5 ae 5a 5c f4 e7 85 6d ea fa 0b ed 81 64 73 d4 67 9e 05 62 e0 e5 84 3d c1 74 0d e8 e0 03 37 54 ce f7 04 85 5c b2 ac 37 26 84 96 5f bb da 93 01 3f ae b5 c4 a8 67 98 c4 35 06 15 04 88 92 c4 59 0e 60 7b d2 69 4d cf 41 d2 7b 3b d8 6f a5 a6 17 4b 2e 2e 3d e0 88 5d 6e 08 46 80 07 27 1b 42 58 90 5a 1d 47 f0 61 9e 50 0f b5 e9 44 b8 c5 7c bf ae c5 84 25 6c a6 5b 05 bb a0 a4 fd 9f 29 ce 3f 05 f8 1d f2 ba 06 7c f3 91 f0 fc 66 32 45 f9 c2 4e 44 2b fc 28 0c 60 9e 5b f4 76 de 56 44 da e8 c9 ff 80 9e b4 cc eb d8 9d 92 89 d0 d4 11 4e 18 9d a4 eb e9 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:51:49Z / 30/05/2023T17:51:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:50:22Z / 30/05/2023T17:50:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847236			
	Datos estampillados	952DC0536F7761B9EA0A80FA74A820F7A10D0C7EAE50BEBF2E6C2136DB24CD93			